99

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 612-270/2023.-

DECRETO Nº 2606 ISPTyV .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC 2024

VISTO:

La Ley N° 4413/88 y sus modificatorias, el Decreto Nº 8550-ISPTyV/2023, por la que se aprueba la nueva Estructura Orgánico Funcional de la entonces Dirección General de Arquitectura, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Nº 8550-ISPTyV, de fecha 28 de junio de 2023, se aprobó la nueva Estructura Orgánica – Funcional de la entonces Dirección General de Arquitectura, hoy Dirección Provincial de Arquitectura a tenor del Decreto Nº 688-ISPTyV/2024.

Que, a través de la Resolución Nº 1236-DGA/2023, se asignó a los agentes; Marcelo Fernando Astorga, D.N.I Nº 22.420.699, Categoría A-3; Carlos Alfaro, D.N.I. Nº 21.696.827, Categoría A-2, Daniel Osvaldo Tejerina, D.N.I. Nº 22.461.415, Categoría A-2 y Verónica Edith Barrios, D.N.I. Nº 24.504.927, Categoría A-1, todos del Escalafón Profesional, Ley Nº 4413, personal Planta Permanente de la Dirección Provincial de Arquitectura, en funciones jerárquicas.

Que, la Ley Nº 4413, Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, fija un adicional por responsabilidad jerárquica para los profesionales que cumplan las funciones de: a) Jefe de Área, Gerente o Jefe Técnico, de un cincuenta por ciento (50 %); b) Jefe de Departamento, de un cuarenta por ciento (40%); c) Jefe de División o Jefe de Servicios, de un treinta por ciento (30%); d) Jefe de Sección o Jefe de Unidad, de un veinte por ciento (20%).

Que, conforme Ley Nº 5682, Artículo 1º, se incrementa el porcentual del "Adicional por Responsabilidad Jerárquica" establecida en el Artículo 11º de la Ley Nº 4413, para los profesionales que cumplan las funciones de: a) Jefe de Área, Gerente o Jefe Técnico en un treinta y cinco por ciento (35%); b) Jefe de Departamento, en un treinta por ciento (30%); c) Jefe de División o Jefe de Servicios, en un veinticinco por ciento (25%); d) Jefe de Sección o Jefe de Unidad, en un veinte por ciento (20%).

Que, el artículo 11º de la Ley Nº 4413 modificada por la Ley Nº 5498, dispone: "*Las funciones jerárquicas establecidas en el presente ordenamiento serán retribuidas, como compensación a la mayor responsabilidad que implican mediante un adicional que se aplicara sobre la categoría escalafonaria de revista del agente y en los porcentajes establecidos*".

Que, lo referente a política salarial, es facultad exclusiva del Sr. Gobernador de la Provincia.

Que, la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto, han tomado la intervención que les compete.

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado en opinión compartida por el Director Provincial de Asuntos Legales, emitió dictamen de /////

Escaneado con CamScanner

100

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

..2.- CORRESPONDE A DECRETO Nº 2606 -ISPTyV.-

competencia, por cual concluyó, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la percepción del mentado adicional.

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Asígnese el Adicional por Responsabilidad Jerárquica a los agentes; Arq. Marcelo Fernando Astorga, D.N.I Nº 22.420.699, Categoría A-3, Jefe del Área Jefatura General en un 85%; Arq. Carlos Alfaro, D.N.I. Nº 21.696.827, Categoría A-2, Jefe de Departamento Estudios y Proyectos, en un 70%; Arq. Daniel Osvaldo Tejerina, D.N.I. Nº 22.461.415, Categoría A-2, Jefe de Departamento Construcciones, en un 70% y a la Lic. Verónica Edith Barrios, D.N.I. Nº 24.504.927, Categoría A-1, Jefe de Departamento Administración, en un 70%, todos del Escalafón Profesional, Ley Nº 4413, Planta Permanente de la Dirección Provincial de Arquitectura, a partir de la vigencia del presente Decreto y hasta tanto se disponga lo contrario.-

ARTICULO 2º.- La asignación del adicional dispuesto en el artículo 1º no genera inamovilidad o estabilidad alguna en el cargo previsto conforme la estructura orgánica de la Dirección Provincial de Arquitectura, pudiendo dejarse sin efecto por motivos de funcionamiento operativo y técnico o por estrictas razones de servicio que así lo justifiquen. -

ARTICULO 3º.- La percepción de la Función Jerárquica está condicionada a la real y efectiva prestación del servicio en la jefatura designada, por ser inherente al cargo y no al agente que lo detenta. -

ARTICULO 4º.- Lo dispuesto en el presente se atenderá con la partida 1-1-1-1-2-18 "Adicional por Responsabilidad Jerárquica – Personal Profesional" asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6371, correspondiente a la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda – U. de O. 3A Dirección Provincial de Arquitectura. -

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

ING. CARLOS EDUARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

Escaneado con CamScanner